



Universidad
Nacional
de Córdoba



Área de
Gestión
Institucional

ANEXO

DIRECCION DE SALUD OCUPACIONAL UNC

"Deberé confesar que ocasionan no poco daño a los obreros ciertos oficios que desempeñan; donde esperaban obtener recursos para el propio mantenimiento y sostén familiar, hallan a menudo gravísimas enfermedades y maldicen el arte al que se habían dedicado en tanto se van alejando del mundo de los vivos..."

B. RAMAZZINI – Italia 1700

A) HISTORIA:

Las Leyes de Indias de 1680, hacían recomendaciones dirigidas a Preservar la Salud de los Trabajadores Indígenas del nuevo continente (establecía una jornada de 7 horas para los mineros, de 8 horas para los obreros de fábricas, un peso máximo a levantar de 23 kgs. y un Salario Móvil).

El Presidente ROCA encargó a su ministro Joaquín V. GONZALEZ un estudio de la situación de los trabajadores argentinos; para tal fin se convocó a Juan Biale MASSE (Medico, Abogado, Ingeniero y Empresario) que de sus observaciones se apresura en 1915 la sanción de la Ley 9688 sobre "Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; Ley Totalmente Indemnizatoria y con total Ausencia de Aspectos Prevencionistas."

En 1948 se convoca en la Capital Federal el Primer Congreso Argentino de Medicina del Trabajo y en 1983 se funda la Sociedad de Medicina del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. La Ley 9688 fue modificándose a partir de los finales de los ochenta, hasta desembocar en el actual Sistema de Riesgos del Trabajo (Ley 24557) que creó un sistema de aseguradoras privadas con fines de lucro, de afiliación obligatoria y con control estatal a través de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; desde el punto Prevención de los Riesgos Laborales la Ley 19587 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" fue sancionada en 1972.

En el 2013 la Universidad Nacional de Córdoba, consciente de su historia y comprometida con la defensa de los Derechos Humanos, toma de su estatuto los principios que sustentan su participación en el cuidado de la salud y seguridad, no solo de la comunidad educativa, sino de todos aquellos que la ocupan o son asistidos por la Institución. Es así que la Universidad Nacional de Córdoba manifiesta su vocación de tomar parte en la solución de uno de los problemas de la sociedad, como es la preservación de adecuadas condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.



B) DEFINICION

De acuerdo con la OMS, la Salud Ocupacional es una actividad multidisciplinaria dirigida a **promover y proteger la salud** de los trabajadores mediante la **prevención y el control** de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo.

Además, procura **generar y promover el trabajo seguro y sano**, así como buenos ambientes y organizaciones de trabajo realizando el bienestar físico mental y social de los trabajadores y respaldar el perfeccionamiento y el mantenimiento de su capacidad de trabajo. A la vez que busca habilitar a los trabajadores para que lleven vidas social y económicamente productivas y contribuyan efectivamente al desarrollo sostenible, la **salud ocupacional permite su enriquecimiento humano y profesional en el trabajo.**

C) OBJETIVO GENERAL.

La **Dirección de Salud Ocupacional UNC**, trabajará de forma conjunta e interrelacionadas para lograr distintos objetivos mediante acciones multidisciplinarias dirigidas a promover y proteger la salud de los trabajadores mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo en el marco legal vigente.

D) OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Desarrollar y mantener un **Sistema de Gestión de Salud Ocupacional**, a fin de sostener los principios expresados en esta Política y garantizar el cumplimiento de los compromisos que derivan de esta, en total sintonía con los objetivos de Gestión Sustentable de esta Universidad.
2. Desarrollar las acciones necesarias para la puesta en marcha en la UNC de su propia **Área de Reconocimientos Médicos** que corrobore y autorice las Carpetas Médicas de todo su personal.



3. Llevar adelante los distintos procedimientos para el **Control de Ausentismo, Domiciliario y/o Consultorio**, de todo el personal de la UNC.
4. Trabajar para que en cada una de sus actividades, tareas y procesos se desarrolle la cultura de la Prevención basada en la valoración ética de la vida y el respeto por los Derechos Humanos, las Leyes y las normas.
5. Trabajar conjuntamente con el Área de Higiene y Seguridad, en todas las actividades académicas, de investigación, extensión, transferencia y servicios como así también en los proyectos y obras que se desarrollan en la Universidad Nacional de Córdoba.
6. Promover en toda la Universidad Nacional de Córdoba la adquisición de hábitos y conductas correctas con el propósito de prevenir accidentes laborales y/o enfermedades profesionales, extendiendo este objetivo a proveedores, contratistas y a la comunidad en general.
7. Promover y acompañar la investigación y el desarrollo de nuevos conocimientos y tecnologías en todos los ámbitos de la Universidad a fin de contribuir en mejoras de las condiciones de salud ocupacional de toda la comunidad.
8. Difundir los principios expresados en esta política a todo el personal Docente, No Docente, Investigadores, Alumnos, Contratistas, Becarios, Pasantes y Terceras Personas.

E) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

E.1) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

Las funciones que se describen a continuación son las **mínimas** que se consideran necesarias para llevar a cabo **una correcta administración y registro ágil y eficiente del seguimiento de la salud de las y los trabajadores.**

- A.** Mediante **SISTEMA INFORMÁTICO** provisto por la UNC, será la encargada de realizar la **DIGITALIZACIÓN** de los Legajos Médicos de todo el Personal de la Universidad (Docente, No Docente y Personas Dependientes de la UNC).
- B.** Será la **RESPONSABLE** en el espacio físico que la UNC determine de resguardar, organizar y archivar los legajos Médicos del Personal de la UNC en formato digital; de



esta manera cada Dependencia de la Universidad deberá enviar la documentación a la Dirección de Salud Ocupacional UNC.

- C. **Receptar** los distintos llamados, mail y/o APP de los trabajadores que solicitan CARPETAS MEDICAS.
- D. **Organizar** conjuntamente con Área Médica los distintos procedimientos para el CONTROL DE AUSENTISMO (Domiciliario y/o Consultorio).
- E. **Asignar y Organizar** con el Área Médica los Turnos para la realización de los distintos exámenes médicos que sean requeridos frente a distintas necesidades. (EXAMENES PREOCUPACIONALES, POST LESIONES TRAUMATICAS, REGRESO DE CARPETAS MEDICAS PROLONGADAS, JUNTAS MEDICAS, ETC.).
- F. **Realizar** controles conjuntamente con Área Médica y Área de Higiene y Seguridad, en el cumplimiento de la normativa vigente, en relación a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (Exámenes Médicos, Capacitaciones, Mapas de Riesgo, Personal Expuesto, Etc.).
- G. **Notificar** por vía electrónica, a cada Responsable de Personal, de las distintas Dependencias de la UNC, la resolución de cada problemática referida al personal de la dependencia en cuestión y/o distintos temas relacionados al mismo.
- H. **Colaborar** en tareas conjuntas con el Área Higiene y Seguridad en los distintos procedimientos para el Relevamiento, Estudio, Plan de Seguridad, etc; de las problemáticas laborales en las distintas unidades académicas.
- I. **Participar activamente** de distintos procedimientos y/o actividades que la Dirección necesite para el cumplimiento de lo antes expresado. **E.2) DEPARTAMENTO MÉDICO:**

El **Departamento Médico** tiene las siguientes funciones y tareas a cumplir en el ámbito Universitario, además de las que debe realizar indefectiblemente **en forma coordinada** con el Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Las funciones que se describen a continuación son las **mínimas** que se consideran necesarias para llevar a cabo **una correcta vigilancia de la salud de los trabajadores**.

- A. Elaborar un **Programa de Medicina del Trabajo** como parte del Programa Anual de Prevención de Riesgos Laborales y definir objetivos, estableciendo los que se deben cumplir en coordinación con el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el área



de su competencia, adaptado a la magnitud del establecimiento, riesgos emergentes, características propias de éste y evaluar posteriormente su resultado.

- B. Realizar **visitas en forma periódica** con el objetivo de tomar conocimiento de los puestos de trabajo, para lo cual **dispondrá de acceso a todas las áreas del establecimiento**.
- C. Elaborar un procedimiento para determinar los requerimientos de los **exámenes médicos pre-ocupacionales** en función del puesto de trabajo que ocupará cada uno de los trabajadores en el establecimiento.
- D. Elaborar un **Procedimiento de Vigilancia Médica** que, en consonancia con los exámenes médicos previstos por la Resolución S.R.T. N° 37/10 y/o sus modificatorias, cumpla con las siguientes acciones:
 - 1. Disponer de dichos exámenes,
 - 2. Evaluar sus resultados,
 - 3. Hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes,
 - 4. Asegurar que el trabajador haya sido informado sobre las conclusiones de dichos exámenes.
- E. **Informar al empleador sobre la aptitud física o psicofísica**, según corresponda, de cada trabajador para las tareas que está desarrollando o que se le asignarán.
- F. Ejecutar **acciones de asistencia y seguimiento al trabajador con enfermedad inculpable, accidentado y/o con enfermedad profesional** como la realización de los distintos exámenes médicos que sean requeridos frente a distintas necesidades. (Exámenes Pre-Ocupacionales, Post Lesiones Traumáticas, Regreso de Carpetas Medicas Prolongadas, Juntas Médicas, Etc.).
- G. **Realizar estudios de ausentismo** por morbilidad, para orientación del programa preventivo correspondiente.
- H. Ejecutar **acciones de educación** sanitaria, socorrismo y vacunación.
- I. Confeccionar un **"Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo"**, con todos los datos personales y laborales del trabajador.
- J. **Verificar que los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales hayan sido denunciados en tiempo y forma a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo**.



- K. Realizar la investigación de las enfermedades profesionales** y las manifestaciones tempranas de origen ocupacional conjuntamente con el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
1. En todos los casos se indicarán las causas que dieron origen a la enfermedad profesional y/o las manifestaciones tempranas; y a su vez se establecerán las medidas correctivas y preventivas que deberán implementarse a los fines de evitar su recurrencia.
 2. El resultado de las investigaciones deberá ser comunicada de forma fehaciente, al empleador o a quien él designe para tal función, a los efectos de tomar conocimiento de las mismas.
 3. Considerar, de manera analítica y complementaria, las causas y las medidas correctivas y preventivas que surjan de las investigaciones de enfermedades profesionales y/o manifestaciones tempranas de origen ocupacional realizadas por la A.R.T.
- L. Realizar en el ámbito del establecimiento, cuando sea posible y apropiado, las siguientes acciones de Atención Primaria de la Salud:**
1. **CONTROL DE AUSENTISMO**, tanto en CONSULTORIO como en DOMICILIO.
 2. **Orientar** las consultas médicas de los trabajadores que lo soliciten y dejar constancia de ello en la correspondiente historia clínica DIGITAL.
 3. **Formular** una guía de actuación (en forma conjunta con el Área Higiene y Seguridad) en Primeros Auxilios en caso de accidente de trabajo y/o imprevistos.
 4. **Comunicar** a todo el personal la orientación de la Dirección de Salud Ocupacional hacia una atención integral de la Salud.
- M. Corroborar y asegurar la atención médica brindada por la A.R.T. o E.A.,** en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- N. Implementar y mantener actualizado un Legajo de Salud de cada uno de los trabajadores que deberá incluir la historia clínica, los exámenes médicos en salud, las acciones mencionadas en los incisos D.1., D.2., D.3. y D.4. del punto 4 y toda otra información médica relacionada con la salud del trabajador. Este Legajo, que es personal y confidencial de cada trabajador, debe ser conservado por la Dirección de Salud Ocupacional y oportunamente adaptarse al modelo que estipule la S.R.T.**



- O. Elaborar y ejecutar un Plan de Capacitación anual** que contenga como mínimo: HIV/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, Drogas de abuso, Vida saludable, Primeros auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar, Prevención cardiovascular, Efectos del tabaco sobre la salud, Otros que el responsable del Servicio considere necesarios.
- P. Documentar la capacitación al personal, en función del Programa Anual de Capacitación** confeccionado en conjunto con el Área de Higiene y Seguridad.

El análisis y las conclusiones de los resultados de esta vigilancia, como así también de los resultados del control de las condiciones y medio ambiente del trabajo, **deberán ser utilizados para la prevención y promoción de la salud en el trabajo.**

F) REFERENCIAS:

- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).
- Dr. WERNER Antonio F. (Sociedad de Medicina del Trabajo Bs. As. – SMTBA) ➤ Ley Riesgos del Trabajo 24557, 26773, 27348 y Anexos.
- Ley de Higiene y Seguridad N° 19587, DEC.351/79, DEC. 1338/96, Resolución 905/15.
- Resolución Honorable Consejo Superior N° 558/2013.



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Anexo, Salud Ocupacional UNC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.